

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO: Santa Marta-Magdalen, 20 de junio de 2023. Informe: Paso al despacho el presente proceso informado que se notificó a las demandadas, PORVENIR contestó en término y **MARLENE ARRIETA GÓMEZ**, en calidad de demandada y de interviniente ad-excludendum a la fecha no dio contestado la demanda, pese a que la notificación personal se realizó cuando ella se acercó a las instalaciones de esta dependencia judicial. Provea.

Laura Lafaurie Barros
Oficial Mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR MARÍA HERRERA MARTINEZ contra **PORVENIR S.A. y MARLENE ARRIETA GÓMEZ** la cual fue también vinculada como ad-excludendum.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00260-00.

Por haber sido presentada las contestación de **PORVENIR S.A.** conforme a lo ordenado en el artículo 31 del CPT y de la SS y NO contestada por parte de la señora **MARLENE ARRIETA GÓMEZ** y tampoco presentada demanda ad-excludendum.

Así las cosas el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte **PORVENIR S.A**
2. Téngase por no contestada la demanda y no presentada demanda ad-excludendum por parte de **MARLENE ARRIETA GÓMEZ**.
3. Reconózcase personera para actuar al **Dr. CARLOS VALEGA PUELLO**, en los términos y efectos del poder conferido por **PORVENIR S.A.** en los términos y efectos del poder conferido.

4. Se fija el día **MIÉRCOLES, DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10aa45d136c79ba4f34cb626641b7a9ef643e581c65285f3b4cf1ba2c7ba5f6b**

Documento generado en 20/06/2023 04:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>